MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2142.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 03/2022 "ADQUSICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID N.° 404.903

Asunción, 14 de junio de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 609 del 27 de mayo de 2022, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la Contratación Directa N.º 03/2022 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – Contrato Abierto– Ad Referéndum" - ID N.° 404.903; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 31 expresa: "...las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna...".

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… g) entendemos que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".

El acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de febrero de 2022 y de Evaluación de fecha 07 de abril de 2022, para el procedimiento de Contratación Directa N.° 03/2022 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – Contrato Abierto– Ad Referéndum", que elevó a consideración y recomendó, salvo mejor parecer, cuanto sigue: considerando que según la Ley 6873/22 que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, se reflejan serios recortes presupuestarios para gastos diversos en el presupuesto institucional del Ministerio Público y que el presente llamado "Ad Referéndum" debía solventarse con la aprobación del mismo.

Ante la falta de recursos presupuestarios, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atenta al dictamen D.A.J N.° 49 del 20 de mayo de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer sobre el presente caso.

A ese respecto, por memorando UOC N.º 248 del 23 de mayo de 2022, la Unidad Operativa de Contratación por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas elevó a consideración el Acta de Evaluación, a través del cual se recomienda la cancelación de la Contratación Directa N.º 03/2022 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – Contrato Abierto– Ad Referéndum" - ID N.° 404.903.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Cancelar la presente Contratacion Directa N.º 03/2022 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – Contrato Abierto– Ad Referéndum" - ID N.° 404.903, en virtud al artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

2.- Anotar, notificar a quienes corresponda y archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado